

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20244260509631



06-05-2024

Bogotá D.C.

Señor (a):
LIZETH YULIANA ROMERO
Sin correo electrónico
Sin dirección física

Asunto: Consulta homologación licencia española
Alcance: Respuesta al Radicado No 20243030614832 DE 2024-04-15

En atención a la consulta radicada bajo en el número relacionado en el presente oficio de respuesta, mediante el cual usted pregunto:

*“Buenas tardes,
Deseo hacer una consulta y no ha sido posible contactar por teléfono.
Yo nací en Colombia, pero tengo mi licencia de conducir de España, ya que allí viví y cuento con doble nacionalidad.
Ahora resido en Colombia, y entiendo que según la ley se puede homologar la licencia española, pero me dicen en Secretaría de tránsito, que por ser también colombiana no puedo. ¿Qué debo hacer?
nombre: Lizeth Yuliana Romero
CC 1129904850”.*

Se le informa, que, su trámite no es viable porque este solo se aplica para los ciudadanos extranjeros nacidos en el Reino de España y que actualmente habitan en el territorio colombiano, esto, con fundamento en el convenio suscrito entre ambos estados.

Así las cosas, por usted contar con nacionalidad colombiana y contar con cédula de ciudadanía podrá adelantar su trámite conforme a la normatividad que rige en el territorio colombiano.

Por lo anterior, se le hace extensiva la siguiente normatividad para su conocimiento y consulta:

En Ley 769 de 2002¹, Art 22 Modificado por el Art 197 del Decreto 019 de 2012, se estableció que, para los conductores de vehículos de servicio particular, el trámite debe hacerse cada diez (10) años, si la persona tiene menos de 60 años. Si el ciudadano tiene entre 60 y 80 años, el proceso debe realizarse cada cinco (5) años, y para los mayores de 80 años la renovación debe hacerse anualmente. En el caso de la licencia para servicio público, la renovación es cada tres (3) años. Para realizar el trámite debe cumplir:

1. Requisitos:
 - Tener mínimo 16 años cumplidos
 - Saber leer y escribir
 - Estar inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.
 - Estar a paz y salo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
 - Haber realizado el examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz y que el

1 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20244260509631



06-05-2024

resultado sea que es una persona apta para conducir vehículos de la tipología correspondiente a la categoría que aspira a obtener la licencia. Esta certificación debe haber sido expedida por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

- Aprobar el examen teórico-práctico o llevar un certificado de aptitudes en conducción otorgada por un Centro de Enseñanza Automovilística autorizado por el Ministerio de Transporte.

2. Diríjase personalmente al organismo de tránsito respectivo¹ y presente el original de su documento de identidad:

- Colombianos mayores de edad: Cédula de Ciudadanía
- Colombianos menores de edad: Tarjeta de Identidad
- Extranjeros mayores de edad: Cédula de extranjería o PPT

3. Realice el pago correspondiente a este trámite. Cumplidos, verificados y validados los requisitos enunciados, el organismo de tránsito procede a otorgar la licencia de conducción indicando las categorías para la cual está autorizado conducir el usuario. Los datos del trámite quedaran registrados en tiempo real en el RUNT2, usted deberá verificar que estos correspondan a los entregados.

Sin otra en particular, se da por atendida su solicitud.

Cordialmente,

Aura Inés Castillo Vargas

Coordinadora Grupo de Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

Elaboró: Camila Sandoval Cárdenas
Revisó: Aura Castillo
Fecha: 06/05/2024

